



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 210-2018-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 027-2018-GRA-PEMS-C del Comité de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRA-AUTODEMA del servicio de Vigilancia para dar Resguardo a Terrenos de Propiedad de AUTODEMA en la Pampas de Majes 2018-2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 171-2018-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRA-AUTODEMA del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a terrenos de propiedad de AUTODEMA en la Pampas de Majes 2018-2019.

Que, los miembros del Comité de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRA-AUTODEMA, del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a terrenos de propiedad de AUTODEMA en la Pampas de Majes 2018-2019, de fecha 15 de noviembre conforme el cronograma del procedimiento de selección se debía realizar las etapas de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, en la cual el Comité ha podido verificar que las bases no se integraron en su totalidad, debido a que se modificaron los términos de referencia y de manera involuntaria no se cambiaron los datos que también se incluían dentro de los requisitos de calificación, este hecho implica que la etapa de integración de bases, prescinda de las normas esenciales del procedimiento.

Que en mérito al Oficio 027-2018-GRA-PEMS-C de fecha 16 de noviembre del 2018, el Comité solicita la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRA-AUTODEMA, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, retro trayéndose a la etapa de Integración de Bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

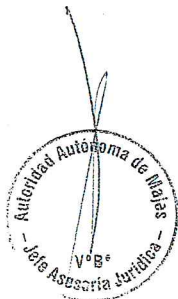
Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, establece en el inciso 44.1 que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, conforme el citado artículo inciso 44.2 de la *Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 que establece* "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...". Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa de Integración de Bases.

Con la visación del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRA-AUTODEMA del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a terrenos de propiedad de AUTODEMA en la Pampas de Majes 2018-2019 y retrotraer a la etapa de integración de bases.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTICULO 2.- Disponer que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones, se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los diecises (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	1700760
EXP	907072

